



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDY

Yura, 31 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2023, y;

VISTOS: El Informe N° 00035-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00159-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00102-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00251-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que las normas municipales son obligatorias y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones establecido en la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, en su Artículo 2.- Ámbito de Aplicación 2.1 La Política Nacional del Ambiente al 2030, es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, en su Inc. 2.2 Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, prevé como objetivo prioritario N° 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente, deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Nacional de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9 y 3. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.





Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 00035-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, quien remite la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yura, y se solicita opinión legal para que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 00159-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Fondo de Compensación Municipal, y Monto. S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00102-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto que procedan a evaluar y deliberar conforme a sus facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación de ser el caso.

Que, mediante Proveído N° 00251-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite Informe N° 00102-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su aprobación en-Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2023:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), de la Municipalidad Distrital de Yura, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento básico y Gestión Ambiental, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento básico y Gestión Ambiental, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, remitir la Ordenanza Municipal y su anexo al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del ambiente.

ARTICULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto o norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría-General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YURA

